



---

IV LEGISLATURA NÚM. 46

---

17 de marzo de 1997

---

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

---

## SUMARIO

### INTERPELACIONES

**I-30** Del Sr. Diputado D. Augusto Brito Soto, del G.P. Socialista Canario, sobre el desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dirigida al Gobierno.

Página 2

---

### INTERPELACIÓN

#### EN TRÁMITE

**I-30** *Del Sr. Diputado D. Augusto Brito Soto, del G.P. Socialista Canario, sobre el desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dirigida al Gobierno.*

(Registro de Entrada núm. 421, de 27/02/97.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada los días 5 y 13 de marzo de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN  
DEL DÍA  
INTERPELACIONES

Del Sr. Diputado D. Augusto Brito Soto, del G.P. Socialista Canario, sobre el desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dirigida al Gobierno.

#### Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia, y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de marzo de 1997.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Augusto Brito Soto, en su condición de Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación de la Interpelación que se expone, dirigida al Gobierno de Canarias.

## FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

Con la entrada en vigor de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, aprobada tras un largo proceso de confluencia entre los grupos parlamentarios por amplio acuerdo, se abría la expectativa de que un asunto –la configuración institucional y administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias– largamente debatido en la década anterior podía entrar en un camino de pacificación y de desenvolvimiento racional y razonable.

A pesar de lo dicho, hasta octubre de 1992 no se produce actividad alguna de impulso y desarrollo de dicha Ley, cierto que con unas elecciones autonómicas de por medio.

En tal fecha, el Gobierno de Canarias, por aquel entonces Gobierno del PSC-PSOE y las AIC, envió sendas Comunicaciones al Parlamento, de las que se derivan Resoluciones Parlamentarias donde se fijaban los criterios políticos y técnico-política y se marcan los calendarios de desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990.

Tal Resolución Parlamentaria establecía los criterios de desarrollo en materia de transferencias de competencias, delegaciones de funciones, coordinación interadministrativa, reasignación de competencias, pacto local, etc., señalando igualmente un posible cronograma de desarrollo a lo largo de los años 1992 y 1993.

Como consecuencia de tales Resoluciones Parlamentarias se abrieron procesos de negociación de atribución de competencias y funciones, bien en aplicación de la Ley 14/1990, bien de la leyes sectoriales, ya aprobadas, en las áreas de transportes, agricultura y pesca, educación, cultura, deportes, sanidad, asuntos sociales, industria, comercio, consumo, presidencia, turismo, política territorial y obras públicas, tanto en la vertiente de política de carreteras, como de aguas y obras hidráulicas.

La crisis del Gobierno del PSC-PSOE y las AIC, en la primavera de 1993, vuelve a producir un parón en el desarrollo de la Ley que afecta a todo el año 1993. Finalmente, en julio de 1994, se publica el Decreto 149/94, de Metodología, y 10 Decretos de transferencia de funciones.

Pero la publicación de tales Decretos no ha significado, como era de esperar, un impulso en la política de desarrollo de la Ley de Cabildos, sólo los relativos a aguas y agricultura han sido ejecutados, permaneciendo el resto paralizados, a pesar de que los propios Decretos y la Ley marcaban términos de ejecución que vencían en 1995.

Por otra parte, siguen sin ejecutarse transferencias derivadas de la Ley 14/1990 y de las leyes sectoriales no recogidas en tales Decretos, y no se ha dado paso alguno en lo que hace referencia a las delegaciones de funciones, tanto las derivadas de la Ley 14/1990, como de las leyes sectoriales.

En 1996 se acomete por el Gobierno de Canarias una modificación parcial de la Ley 14/1990, a todas luces innecesaria, que sirve como argumento justificatorio para una nueva dilación en el proceso de desarrollo de dicha Ley, si bien tal cuestión se acompaña del compromiso gubernamental de que, aprobada la dicha reforma y antes de que acabara 1996, se culminaría el proceso de desarrollo de la misma.

Casi en el mes de marzo de 1997, y sin que se haya producido avance alguno en esta materia, con la aplicación de los instrumentos de coordinación interadministrativa bajo mínimos, sin expectativas de avance en lo que hace relación al Pacto Local, y habiendo transcurrido casi siete años desde la aprobación de la Ley 14/1990, procede interpelar al Gobierno de Canarias.

## CONTENIDO DE LA INTERPELACIÓN

*Por todo lo expuesto, interpelamos al Gobierno de Canarias sobre los motivos y propósitos de su conducta en relación al desarrollo y aplicación de la Ley 14/1990, de 26 julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

Canarias, a 27 de febrero de 1997.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Augusto Brito Soto.